

ORDENANZA No. 002

(- 6 MAR 2012)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LE CONCEDEN FACULTADES AL CONTRALOR GENERAL DEL MAGDALENA PARA QUE REESTRUCTURE O MODERNICE Y ADOpte LA NUEVA PLANTA DE PERSONAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades constitucionales y legales y especialmente las otorgadas por los artículos 272, 298 y 300 de la Constitución Política de Colombia.

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Autorícese al Contralor General del Departamento del Magdalena para que modernice y/o modifique la actual Estructura Orgánica de la Contraloría General del Magdalena.

PARÁGRAFO PRIMERO: Concédanse facultades y autorizaciones al Gobernador del Departamento del Magdalena por el término de seis (06) meses, para efectuar las modificaciones presupuestales necesarias en el Presupuesto General del Departamento del Magdalena, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el texto de la presente ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO: El Contralor General del Departamento del Magdalena adelantará los trámites pertinentes para realizar y concretar las adiciones y traslados presupuestales internos que sean necesarios para el cumplimiento de la presente ordenanza.

Los empleados de carrera administrativa, a quienes se les llegare a suprimir el cargo dada la nueva planta de personal, tendrán derecho a optar por la indemnización o por la incorporación a empleos equivalentes, de conformidad a lo consagrado en la ley 909 de 2004 y en los decretos reglamentarios 1227 de 2004, y demás normas concordantes y complementarias.

La liquidación, pago de las prestaciones sociales e indemnizaciones para el personal que por efectos de la implementación de la presente Ordenanza resultare desvinculados de a Contraloría General del Departamento del Magdalena, se hará teniendo en cuenta los factores legales y extralegales vigentes hasta el día de su desvinculación.

La supresión que afecte empleados inscritos en el escalafón de carrera administrativa y/o sindicalizados, queda supeditado a lo preceptuado en el parágrafo del a la normatividad legal vigente. En todo caso, no podrá efectuarse supresión de empleos de carrera que conlleven el pago de las indemnizaciones, sin que previamente exista la disponibilidad suficiente para cubrir el monto de tales indemnizaciones.

El Contralor dentro de los seis (6) meses siguientes a la vigencia de la presente Ordenanza, dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 77 de la ley 617 de 2000, en lo referente a la "Readaptación Laboral".

ARTICULO TERCERO: El Contralor o en quien este delegue y con el acompañamiento a través de los mecanismos jurídicos idóneos, con una institución de educación superior de reconocida trayectoria, serán las encargadas de regular la

AS
12/2



ORDENANZA No. 002
(- 6 MAR 2012)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LE CONCEDEN FACULTADES AL CONTRALOR GENERAL DEL MAGDALENA PARA QUE REESTRUCTURE O MODERNICE Y ADOpte LA NUEVA PLANTA DE PERSONAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

carrera administrativa al interior del Ente de Control, mientras se expide la ley que regule la carrera administrativa especial para las contralorías territoriales en Colombia, tal como lo establece la ley 909 de 2004 y la Contraloría y las dependencias que se estimen convenientes estará habilitada para adelantar los procesos de selección, elaborar convocatorias a concurso, elaborar las listas de elegibles, establecer los instrumentos para la evaluación del desempeño de los funcionarios y en general para adelantar todas las acciones tendiente a dar cumplimiento a la norma constitucional sobre el ingreso por mérito a los cargos públicos, posición ratificada por el Departamento administrativo de la Función Pública DAFP mediante circular No 1000-12-2005 del 27 de septiembre de este año.

ARTICULO CUARTO: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones y reglamentos del orden Departamental anteriores a su sanción y publicación que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los Veintiocho (28) días del mes de Febrero del año Dos Mil Doce (2012).


FRANCISCO PORTO INFANTE
Presidente


NOHORA PERTUZ CRESPO
Secretaria General

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA.- SECRETARIA GENERAL.- en Santa Marta, a los Veintiocho (28) días del mes de Febrero del año Dos Mil Doce (2012).- **EL SECRETARIO GENERAL CERTIFICA:** Que la presente Ordenanza sufrió los Tres (3) Debates reglamentarios, en Tres 3 sesiones y fechas diferentes.


NOHORA PERTUZ CRESPO
Secretaria General

1002-6 MAR 2012

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL CONTRALOR DEPARTAMENTAL PARA QUE REESTRUCTURE O MODERNICE Y ADOpte LA NUEVA PLANTA DE PERSONAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

DESPACHO DEL GOBERNADOR DEL MAGDALENA
Santa Marta, D.T.C.H., - 6 MAR 2012

PUBLIQUESE, EJECUTESE Y CUMPLASE:


ANTONIO JOSE FERNANDEZ DE CASTRO DANGOND
Gobernador (E) del Departamento del Magdalena


EDUARDO ARTETA CORONELL
Secretario del Interior Departamental


MARTHA ASTRID SANCHEZ
Secretaria de Hacienda


JOSE MARTIN CASTAÑEDA RODRIGUEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

EL SUSCRITO GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PROCEDIO A SANCIONAR LA PRESENTE ORDENANZA, NO ENCONTRANDO OBJECIONES A LA MISMA, A LOS, - 6 MAR 2012